



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

# NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES  
MARTES, 5 DE JULIO DE 2016

OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA LEY GENERAL  
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

## **Observaciones del Poder Ejecutivo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas**

El proyecto de dictamen de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, propone aprobar, en sus términos, las observaciones a la Ley General de Responsabilidades Administrativas enviadas por el Presidente de la República, las cuales tienen por objeto excluir a los particulares de la obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

De esta manera se precisaría en el artículo 32 que únicamente los servidores públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses.

Derivado de lo anterior, se plantean diversas modificaciones para eliminar este tipo de obligaciones para los particulares.

En la fracción VIII del artículo 3 y en el artículo 4, se omite a la persona física o moral, como sujeto obligado a presentar la declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal.

En el artículo 30 se elimina a los particulares de la posibilidad de que las Secretarías y los Órganos internos de control realicen una verificación aleatoria de sus declaraciones.

En el artículo 33 se eliminan los plazos para la presentación de la declaración inicial, de modificación y de conclusión de situación patrimonial de particulares.

Respecto al artículo 37, se descarta la regulación de los particulares que pudieran registrar un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable, reflejado en declaraciones patrimoniales.

En el artículo 73 se excluye la falta en que pudieran haber incurrido los particulares al no presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses o en caso de faltar a la verdad.

Finalmente, en el artículo 81 se elimina el supuesto de imponer sanciones a personas morales en caso de no presentar sus declaraciones.

En sus consideraciones, las comisiones advirtieron que de no modificarse los artículos observados, la obligación de presentar este tipo de declaraciones se aplicaría de manera indiscriminada y sin distinción a todas las personas que reciban recursos públicos; incluso a personas que reciben beneficios de programas sociales, estudiantes que gozan de becas de entidades públicas, o bien personas físicas que prestan servicios a empresas con cualquier tipo de contrato público.

Asimismo, coincidieron con el Ejecutivo Federal en que la obligación impuesta a los particulares para presentar sus declaraciones patrimonial y de intereses resulta innecesaria, puesto que permitir a las autoridades de conocer la información de las declaraciones de los particulares no constituye el único mecanismo efectivo para combatir la corrupción, ya que en la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas existen otros medios menos lesivos que permiten garantizar la prevención, combate y sanción de hechos de corrupción.

De acuerdo con el artículo 72 constitucional, las observaciones del Ejecutivo deberán ser aprobadas por dos terceras partes del Pleno para ser enviado a la Cámara revisora, que deberá aprobarlo por esa misma mayoría.

El dictamen completo aprobado por las comisiones se puede consultar en:

[http://www.senado.gob.mx/documentos/Dictamen\\_LGR\\_Administrivas\\_4-07-2016.pdf](http://www.senado.gob.mx/documentos/Dictamen_LGR_Administrivas_4-07-2016.pdf)

# INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta  
Secretario Senador Roberto Armando Albores Gleason  
Secretario Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz  
Secretario Senador

Director General de Difusión y Publicaciones

Mtro. Juan Carlos Amador Hernández



Dirección General de Difusión y Publicaciones  
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Deleg. Cuauhtémoc, 06010, México D.F.

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.senado.gob.mx/ibd/>

Facebook: IBDSenado    Twitter: @IBDSenado